

de Empresas. Beneficios a la concentración y reestructuración de las empresas.

Tema 29. Tributación de las empresas extranjeras con actividades en España; idea general y fuentes.—Régimen general: de las sociedades y demás entidades jurídicas; de las empresas individuales.—Régimen de los convenios para evitar la doble imposición.—Ámbito de aplicación, criterios de atribución, métodos para evitar la doble imposición y otras disposiciones.

Tema 30. Las Haciendas locales: concepto, historia y problemática.—Fuentes.—La Hacienda provincial.

Tema 31. Hacienda municipal.—Régimen especial de carta.

Impuesto General sobre las Sucesiones e Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

Tema 1. Impuesto General sobre las Sucesiones: concepto, naturaleza y fundamento.—Evolución histórica.—Ámbito de aplicación.—El impuesto en las provincias de régimen tributario especial.—Tratados suscritos por España para la aplicación de este impuesto.—Gravamen complementario.

Tema 2. Hecho imponible.—Exenciones y reducciones.—Sujeto pasivo y responsable del tributo.—Devengo del impuesto.—Reglas especiales sobre el parentesco y su consideración fiscal.

Tema 3. Base imponible.—Presunciones fiscales.—Deudas y gastos deducibles.—La partición de la herencia y su trascendencia en relación al impuesto.

Tema 4. Reglas de liquidación de las sustituciones, fideicomisos y figuras afines de las reservas y de las adquisiciones hereditarias del cónyuge viudo.—Régimen fiscal de la repudiación y renuncia de la herencia.

Tema 5. Tarifa del Impuesto General sobre las Sucesiones. Competencia, plazos de presentación y prórrogas.—Recargos y bonificaciones.—Clases de liquidaciones.—Aplazamientos y fraccionamientos de pago.—Casos especiales de devolución, retirada y enajenación de bienes.—Idea general del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Tema 6. Impuesto General sobre las Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.—Concepto, naturaleza y fundamento.—Evolución histórica.—Ámbito de aplicación.—El impuesto en las provincias de régimen tributario especial.

Tema 7. Transmisiones patrimoniales inter vivos: hecho imponible.—Deslinde entre este impuesto y el que grava el tráfico de las empresas.—Exenciones y reducciones.

Tema 8. Sujeto pasivo y responsable del tributo.—Devengo.—Base imponible.—Comprobación de valores.

Tema 9. Reglas de liquidación de las transmisiones onerosas.—Tributación de la permuta y del traspaso.—Actos asimilados a las transmisiones onerosas.

Tema 10. Reglas de liquidación de los Derechos reales en general.—Censos, foros y subterfios.—Servidumbre.—Prenda.—Anticresis.

Tema 11. Reglas de liquidación de los Derechos reales de usufructo, uso y habitación.

Tema 12. Reglas de liquidación de la constitución de sociedades y del aumento del capital social.

Tema 13. Reglas de liquidación de la prórroga, transformación y modificación de las sociedades.—Fusión de sociedades.—Especial consideración de las adjudicaciones de bienes con ocasión de estos actos.

Tema 14. Reglas de liquidación de la disminución de capital y disolución de sociedades.—Tributación de la cesión de participaciones sociales.

Tema 15. Disposiciones especiales sobre ciertas sociedades y figuras asimiladas fiscalmente.—Reglas de liquidación de las obligaciones, cédulas y otros títulos análogos.

Tema 16. Reglas de liquidación de los préstamos personales y figuras asimiladas a éstos.—Préstamos hipotecarios y figuras asimiladas.—Fianzas y arrendamientos.

Tema 17. Reglas de liquidación de las pensiones y concesiones administrativas.—Régimen fiscal de las donaciones.—Presunciones de la existencia de transmisiones lucrativas.

Tema 18. Aumento de valor de las fincas rústicas y urbanas: concepto, naturaleza y fundamento.—Evolución histórica.—Hecho imponible.—Exenciones y reducciones.—Sujeto pasivo y responsable del tributo.—Base, tipo y devengo.

Tema 19. Actos jurídicos documentados: hecho imponible.—Exención y reducciones.—Sujeto pasivo.—Base imponible y devengo.

Tema 20. Reglas de liquidación de los actos jurídicos de naturaleza notarial, jurisdiccional y administrativa.—Régimen especial de la letra de cambio.—Tributación del otorgamiento, rehabilitación y transmisión de grandezas y títulos nobiliarios, condecoraciones y honores.

Tema 21. Disposiciones generales comunes a ambos impuestos: calificación jurídica de los actos y de los bienes.—Cargas o gravámenes.—Aplicación de exenciones y reducciones.—Condiciones suspensivas y resolutorias.—Repercusión fiscal de las causas de ineficacia.—Garantías tributarias.

Tema 22. Organización administrativa de estos impuestos.—Procedimiento.—Investigación e inspección.—Sanciones.—Prescripción.

Tasas fiscales y tributos parafiscales

Tema 1. Las tasas fiscales: concepto y régimen.—Canon de superficie de minas.—Tasas por expedición de títulos a funcionarios y por expedición de títulos académicos a profesionales.

Tema 2. Tasas en materia de propiedad industrial y por diligenciado de libros.—Tasas sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias.—Tasas fiscales en régimen especial.

Tema 3. El problema de la parafiscalidad: concepto, naturaleza, causas y régimen jurídico.

Tema 4. La parafiscalidad en España. Su origen.—Etapas en el proceso de ordenación de la parafiscalidad.—Leyes de 26 de diciembre de 1958, 28 de diciembre de 1963 y 11 de junio de 1964.—El artículo 16 de la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y sus disposiciones complementarias.—Situación actual del problema de la parafiscalidad.

Tema 5. Tasas y exacciones parafiscales excluidas del régimen de la Ley de 26 de diciembre de 1958.—Las cuotas y percepciones de seguridad, previsión y mutualidad social.

Tema 6. Los tributos parafiscales: clases.—Tasas y exacciones: de origen legal y convalidadas.—Tasas judiciales, corporativas y administrativas.

Tema 7. Las tasas y exacciones de origen legal.—Régimen jurídico general anterior y posterior a la vigencia de la Ley de Reforma del Sistema Tributario.—El artículo 224 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario y los Decretos de regulación.—Su naturaleza y estructura.

Tema 8. Tasas y exacciones de origen legal más importantes.—Las tasas académicas.—Tasas por servicios directos o indirectos de puertos.

Tema 9. Tasas y exacciones convalidadas.—Naturaleza y régimen jurídico.—Los Decretos de convalidación.—Naturaleza y estructura.

Tema 10. Tasas convalidadas más importantes.—Tasas corporativas.—Tasas administrativas.

Tema 11. Exacciones convalidadas más importantes con especial consideración de la exacción para la compensación de precios.

Tema 12. Inspección de tasas fiscales y tributos parafiscales.—Modalidades de la misma en sus distintos aspectos.—Las Juntas de Tasas: composición, funciones y situación actual.—Normas sobre recaudación y contabilidad de los Tributos parafiscales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Direccion General de Sanidad por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para la provisión de dos plazas de Practicantes, vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes concedido por Resolución de esta Dirección General de 14 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año), que convocó oposición para la provisión de dos plazas de Practicantes, vacantes en la Escuela Nacional de Sanidad, esta Dirección General por la presente Resolución hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la referida oposición:

Aspirantes admitidos

- D. José María Albán de Cózar.
- D. Angel Algarra Alvarez.
- D. Santiago Alvarez Herrero.
- D. Antonio Buenda Martínez.
- D. José Luis Díez de Pablos.
- D. Antonio García Lucendo.
- D. Manuel González Ramos.
- D. José Alberto Gracia García.
- D. Luis Mazón Moreno.
- D. Pablo Portero Ibañez.
- D. José Rodrigo de Sande.
- D. Angel Rodríguez Alvarez.
- D. José Luis Rosado Pacheco.
- D. Alfredo Saenz de Miera Gorostiza.
- D. Alejandro Salazar Cristóbal.

Aspirantes excluidos

a) Por no manifestar comprometerse a cumplir la condición final del párrafo primero de la norma segunda de la convocatoria:

- D.ª Elena Baylín Conejo.
- D. Fernando Cañizal Alonso.
- D. Luis Gil Rivas.
- D.ª María Antonia Guajardo Gasca.
- D. Jesús Terranz Miguel.
- D. José Luis Mayordomo Cañas.
- D. Luis Morcuende Caset.
- D. Avelino Vargas López.

b) Por presentar la instancia fuera del plazo concedido en la Resolución de la convocatoria:

D. Fructuoso López Gómez.

Los aspirantes excluidos señalados en el apartado a) podrán subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo que determina el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, advirtiéndose que de no hacerlo así en el plazo señalado será archivada su instancia sin más trámite.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostiza.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada para cubrir una plaza de Practicante vacante en el Hospital del Rey.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes concedido por Resolución de esta Dirección General de 18 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) que convocó oposición libre para cubrir una plaza de Practicante vacante en el Hospital del Rey,

Esta Dirección General, por la presente Resolución hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la referida oposición.

Aspirantes admitidos

Don Antonio Buendía Martínez,
Don Pablo Linares Serra,
Don Pablo Portero Ibáñez,
Don José Luis Rosado Pacheco

Aspirantes excluidos

Don Fructuoso López Gómez.—Por no manifestar comprometerse a cumplir la condición final del párrafo primero de la norma segunda de la convocatoria.

Don José Luis Mayordomo Cifuentes.—Por no manifestar comprometerse a cumplir la condición final del párrafo primero de la norma segunda de la convocatoria.

Los aspirantes excluidos podrán subsanar los defectos señalados, de acuerdo con lo que determina el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, advirtiéndose que de no hacerlo así en el plazo señalado será archivada su instancia sin más trámite.

Los que se consideren perjudicados podrán presentar reclamación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.—El Director general, P. D., el Secretario general, Enrique Mata Gorostiza.

Sr. Subdirector general de Servicios.

RESOLUCION de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico por la que se convocan oposiciones para cubrir vacantes en la Escuela Ejecutiva de este Centro directivo.

Por existir en la actualidad vacantes en la plantilla de la Escuela Ejecutiva de este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de las normas de régimen jurídico, aprobadas por Orden de 26 de septiembre de 1962, con las modificaciones introducidas por las de 13 de abril de 1963 y 27 de diciembre de 1964, y de acuerdo con la Dirección General de la Función Pública y con la Comisión Liquidadora de Organismos, esta Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico hace públicas las normas que han de regir en las pruebas selectivas para la provisión de las plazas vacantes.

I.—NORMAS GENERALES

1. Convocar pruebas selectivas para cubrir 137 plazas de funcionarios de la Escala Ejecutiva, plazas que se incrementarán con las de jubilación forzosa que hayan de producirse en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. El número total de vacantes que en definitiva son objeto de esta convocatoria se determinará al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos. Dos de estas plazas serán para los Servicios Centrales (Negociado de Mecanización).

De las plazas vacantes, el 80 por 100 se reserva a turno restringido entre los funcionarios de la Escala Auxiliar que reúnan los requisitos necesarios y el resto se saca a oposición libre, imputándose a esta última las que no resulten provistas por aquel turno, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las citadas normas de régimen jurídico.

2. Las plazas convocadas están dotadas con el haber de 72.000 pesetas anuales, trienios, pagas extraordinarias y demás devengos complementarios que reglamentariamente correspondan.

3. La oposición se regirá por las normas establecidas en la presente Resolución y por las del Reglamento General para ingreso en la Administración pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

4. La oposición comprenderá tres ejercicios eliminatorios, más uno de mérito, de carácter voluntario, de idiomas.

II.—REQUISITOS

5. Podrán concurrir a la oposición en turno restringido aquellos funcionarios de la Escala Auxiliar de la Jefatura Central de Tráfico con cinco años de servicios en esta Escala que estén en posesión del título de Bachiller Superior universitario o equivalente o, al menos, tengan aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo el día que finalice el plazo de presentación de instancias, y aquellos que, sin poseer titulación alguna, tengan reconocidos diez años de servicios efectivos en la Escala de referencia.

6. Podrán concurrir a estas pruebas selectivas en turno libre los españoles de uno u otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintidós años de edad y no pasar de los cuarenta el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

b) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Maestro de Primera Enseñanza o Profesor Mercantil, o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo el día en que concluya el plazo de admisión de instancias.

c) También podrán acudir a esta oposición los que estén en posesión del título de alguna Escuela Técnica de Grado Medio o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtener dicho título con el requisito señalado al final del apartado b).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales.

g) En el caso de aspirantes del sexo femenino, haber realizado el Servicio Social o acreditar la exención.

h) Estar en posesión de permiso para conducir vehículos automóviles, al menos de la clase E, expedido con fecha anterior a la iniciación del tercer ejercicio.

III.—INSTANCIAS

7. Los que deseen tomar parte en cualquiera de los turnos de la oposición dirigirán la solicitud (en el modelo oficial que les será facilitado gratuitamente en las Jefaturas Provinciales de Tráfico o en esta Dirección General y que se acompaña como anexo) al Director general de la Jefatura Central de Tráfico en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», cumplimentando todos los datos que en la misma se expresan y comprometiéndose en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

En la citada solicitud se hará constar especialmente si se concurre al turno restringido o a la oposición libre, así como el puesto de trabajo que se pretende (normal o mecanización), entendiéndose que los aspirantes han de solicitar uno solamente de los puestos indicados. Caso de señalarse más de uno o de no indicar ninguno, se presumirá que opta por el puesto de trabajo normal.

8. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico (calle Amador de los Ríos, número 7, Madrid-4), si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como en las Jefaturas Provinciales de Tráfico.